



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 1 de 11

CONTRATO No. 22-065 **FECHA:** 11 NOV 2020

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	HACH COLOMBIA S.A.S. KATERINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
C.C. No.	1.010.182.413 de Bogotá	NIT:	860.000.100-9
DIRECCIÓN:	Carrera 53A 128B-54 Bogotá Colombia		
CIUDAD:	Bogotá	TELÉFONO:	311 589 1482
EMAIL:	farias@hach.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN -RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$65.398.609,00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.		
PLAZO:	El plazo de ejecución será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General RUTH ELENA SALAZAR TORRES Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200551 del 16/10/2020	VALOR CDP:	\$74.419.710 000.000.00 MCTE IVA INCLUIDO, EL CUAL SE AFECTARÁ POR UN VALOR DE 65.398.609,00 MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020101 Sustancias Químicas		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Fresno - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y HACH COLOMBIA S.A.S. con NIT: 860.000.100-9, representando legalmente por KATERINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula N° 1.010.182.413 de Bogotá, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

CONTRATO No.

= - 0 6 5

FECHA:

1 1 NOV 2020

1. - Que el agua es un elemento vital para la vida y el desarrollo humano, por ello, el conocer las características de su calidad en el caso del agua potable, nos ayuda a determinar si es viable su uso y consumo humano, y en el caso de las aguas residuales, es de gran importancia tener información de los contaminantes presentes no solo para actuar en el momento de un impacto negativo, sino incluso prevenir la contaminación de acuíferos, lagos, lagunas y el mismo mar, que va de la mano con la afectación de la flora y fauna ahí presentes.

2. - Que en el laboratorio de control de calidad de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL se ha venido dotando con equipos tecnológicos en análisis para cumplir con los requerimientos de la legislación de las aguas de consumo humano.

Tipos de Análisis de Aguas

Análisis Completo de Agua de Consumo: Es un análisis muy amplio de parámetros microbiológicos, parámetros químicos y parámetros indicadores.

Análisis de Control: Son análisis sencillos que se realizan en las plantas de tratamiento y depósitos de agua, red de distribución. Informa sobre la calidad organoléptica del agua de consumo, así como información sobre la eficacia del tratamiento de potabilización.

Análisis de Grifo: Son análisis que se hacen para controlar la calidad del agua y son responsabilidad de los municipios o en su defecto de las entidades locales. Lleva un control sencillo de parámetros microbiológicos, químicos y organolépticos y se deben de determinar los metales pesados de los que está construida la instalación interior.

Análisis de Fuentes y Pozos: Son análisis más completos que los análisis de control e informan de la calidad organoléptica, microbiológica, de la eficacia de la desinfección y de la presencia de contaminantes comunes y propiedades del agua.

Análisis de Aguas Pre Potable: Este tipo de análisis se aplica a las aguas superficiales que se van a destinar a consumo humano para clasificarlas en grupos según el tratamiento que deben de recibir para su potabilización.

Otros Análisis Personalizados: El laboratorio le puede preparar un perfil de análisis personalizados de acuerdo a sus necesidades.

3. - Que los análisis fisicoquímicos son aquellas pruebas de laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para determinar sus características, físicas, químicas o ambas. Que el Artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 dispone: "Las personas que prestan el servicio público de Acueducto, son las responsables de realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año". El incumplimiento de los análisis acarrea sanciones a la empresa y coloca en riesgo la verificación de la calidad del agua que se suministra a la comunidad Ibagüereña.

4. - Que es de resaltar que los laboratorios de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL se encuentran dotados con los equipos necesarios para cumplir con la normatividad citada con anterioridad, pero se requieren contar con los reactivos para la realización de los análisis fisicoquímicos. Por tal motivo

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****CÓDIGO: GJ-R-021****FECHA VIGENCIA:
2016-10-12****VERSIÓN: 01****Página 3 de 11****CONTRATO No. 000-065****FECHA: 11 NOV 2020**

se debe contar con estos insumos en todo momento para cubrir con las necesidades de la verificación de la calidad del agua por parte del IBAL y en especial para afrontar cualquier eventualidad ocasionada por cambios climáticos que alteran la calidad del agua potable.

5. - Que actualmente el laboratorio de control de calidad del IBAL SA ESP OFICIAL cuenta con equipos marca HACH los cuales son únicamente compatibles con reactivos HACH.

6. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **SUMINISTRO DE REACTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**.

7. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme las causas establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 15, "para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión".

8. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200551 del 16 de octubre de 2020, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$74.419.710.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO, EL CUAL SE AFECTARÁ POR UN VALOR DE SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$65.398.609,00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**, para cubrir la presente erogación.

9. - Que mediante oficio N° 110-877 del 30 de octubre de 2020, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor Álvaro Francisco Useche Perdomo - Almacenista General, la Doctora Ruth Elena Salazar Torres - Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad, y la Abogada Paola Andrea Torres Arcila - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para "**SUMINISTRO DE REACTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**", presentada por parte de los oferente **HACH COLOMBIA S.A.S., Waterquality, PROFINAS S.A.S.**

10. - Que una vez vencido el plazo para recibir propuestas, solo se presentó el proponente **HACH COLOMBIA S.A.S.** con NIT: 860.000.100-9, representando legalmente por **KATERINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula N° 1.010.182.413 de Bogotá.

11. Que una vez revisada la propuesta del oferente **HACH COLOMBIA S.A.S.** con NIT: 860.000.100-9, representando legalmente por **KATERINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula N° 1.010.182.413 de Bogotá, el comité evaluador manifiesta que esta propuesta cumple con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.

12. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 11

CONTRATO No.

-- -- 065

FECHA:

11 NOV 2020

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **SUMINISTRO DE REACTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$65.398.609,00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO 3: Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir los siguientes amparos:

CONTRATO No.

- - - 0 6 5

FECHA:

'1 1 NOV 2020

- 1. CUMPLIMIENTO: Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de:
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. - Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. - Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, Informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e Interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. 3. - Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. - Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. 5. Adelantar

CONTRATO No.

065

FECHA:

11 NOV 2020

las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** - Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** - Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** - El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autofiquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** - Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** - Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. -El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta:

No.	Catálogo	Nombre	CANT	Nombre Homólogo (Si Aplica)	Valor Unitario	Valor Total
1	14289-01	CARTUCHO DE TITULACIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO 0.1000 ± 0.005 N - RANGO 10-140 mg/L CaCO3 - FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 3 AÑOS	15	SULFURIC ACID 1.000N. CARTRIDGE	\$ 129.900,40	\$ 1.948.409,00
2	14293-01	CARTUCHO DE TITULACIÓN DE MERCURI NITRATE 0.2254 ± 0.0010 N mg/L - FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 3 AÑOS	10	MERCURIC NITRATE 0.2254N. CRTG™	\$ 155.100,00	\$ 1.551.000,00
3	14299-01	CARTUCHO DE TITULACIÓN SOLUCIÓN ESTANDAR EDTA 0.800 M - RANGO 100-4000 mg/L CaCO3	20	TITRAVER EDTA 0.800M. CARTRIDGE	\$ 117.777,40	\$ 2.355.548,00
4	942-99	PHENOLPHTHALEIN INDICATOR PP PK 100 - FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 3 AÑOS	20	PHENOLPHTHALEIN PP PK/100	\$ 103.819,10	\$ 2.076.382,00
5	943-99	BROMOCRESOL GREEN /METHYL RED INDICATOR PP	10	BROMOCRESOL GREEN /METH RED PP PK/100	\$ 100.947,30	\$ 1.009.473,00
6	27008-00	SODIO FOSFATO 0.1 N X 100 ML	8	SODIUM PHOSPHATE 0.1N 100ML. MDR	\$ 143.317,30	\$ 1.146.538,40
7	926-99	REACTIVO EN POLVO DE DIPHENYL CARBAZON PP - FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 3 AÑOS	18	DIPHENYL CARBAZON 2.801 PP PK/100	\$ 354.740,40	\$ 6.385.323,00
8	951-99	MANHVER 2 HARDNESS INDICATOR (PK/100)	20	MANHVER 2 HARDNESS INDICATOR POWDER PELLOWS 80 ML. SAMPLE. PK/100	\$ 98.582,00	\$ 1.971.640,00

CONTRATO No. 065

FECHA: 11 NOV 2020

9	404-03	BUFFER SOLUTION HARDNESS 1 a 14 10.1-45.1 - LM	9	BUFFER SOLN. HARDNESS 1 1000ML	\$ 202,987.40	\$ 202,979.00
10	21067-07	SULFAVER 4 SULFATE REACTIVO 10 mL RANGO 0-70 mg/LONAL	90	SULFAVER 4 10ML SULFATE RGT PL/100	\$ 184,280.00	\$ 2,206,410.00
11	21067-07	FEROVER HERBO REACTIVO RANGO 0.02 a 0.300 Fe mg/L PL/100	18	FEROVER RCH REAGENT PP 10ML PL/100	\$ 134,742.70	\$ 2,007,140.00
12	21071-07	REACTIVO EN POLVO DE NITRATO NITRIVER 3, 10 mL RANGO 0.002 - 0.300 mgHCO3-N/L	90	NITRIVER 3 PWD PLW 10ML PL/100	\$ 278,670.10	\$ 4,371,400.00
13	21061-07	REACTIVO EN POLVO DE NITRATO NITRIVER 3, 10 mL RANGO 0.1-41 mgHCO3-N/L	90	NITRIVER 3 PWD PLUS 10ML PL/100	\$ 247,146.30	\$ 4,742,730.00
14	20480-00	JUEGO DE REACTIVOS DE ALUMINIO, 25ML - RANGO 0.005-0.800 mg/L AL	3	RGT SET, ALUMINUM ALUMINON ALUMINON METHOD 100 100'S	\$ 752,477.00	\$ 2,357,400.00
15	21080-07	REACTIVO EN POLVO PARA CLORO LIBRE DPD, 10 mL RANGO 0.02 - 2.00 mg CBM PL 1100	90	DPD FREE CHLORINE RGT PP 10ML PL/100	\$ 119,047.00	\$ 2,952,375.00
16	27403-05	JUEGO DE REACTIVO TOC TIT. RANGO BAJO 0.3 - 50 mg CA.	2	JUEGO DE REACTIVOS DE CARBONO ORGANICO TOTAL (TOC), BAJO RANGO	\$ 2,214,076.70	\$ 4,027,177.00
17	14403-02	CLORURO DE SODIO (PARCH DE CONDUCTIVIDAD) 4 400ML	5	SOLUCION ESTANDAR DE CLORURO DE SODIO, #91 mg/L NaCl (1000 ug/L) 100 mL	\$ 102,006.30	\$ 210,006.00
18	27565-07	pH STORAGE SOLUTION (CLORURO DE POTASIO) 500 ML	5	pH STORAGE SOLN 500ML	\$ 177,171.40	\$ 966,807.00
19	24494-00	JUEGOS DE REACTIVOS DE MOLIBDENO, 20ML RANGO 0.02 - 3.00 mg Mo/L	2	REAGENT SET, MOLYBDENUM	\$ 368,730.10	\$ 711,464.00

20	24273-00	JUEGO DE REACTIVO DE ZINC COVER 5 ZINC, 20ML RANGO 0.01 - 3.00 mg Zn/L	2	RGT SET, ZINC 20ML	\$ 261,746.80	\$ 723,891.00
21	26617-00	MANGANESO RANGO 00.006 - 0.700	2	REAGENT SET, LF MANGANESE 10ML P.A.N. METHOD 50 TESTS	\$ 317,091.30	\$ 438,182.40
22	21040-07	REACTIVO FOSFATO FEROVER3 LM	2	FEROVER 3 PWD PLW 10ML PL/100 Rango 0.02 - 2.50 mg/L PO4	\$ 192,261.00	\$ 290,822.00
23	PNC10101	SONDA INFILICAL HQ 400 PNC 101-01	1	ELECTRODO DE pH ESTANDAR CON BELLINO DE GEL INFILICAL PNC 101, CABLE DE 1 METRO	\$ 1,324,473.00	\$ 1,324,473.00
24	PNC30101	SONDA INFILICAL TM HQ 110 PNC-10	1	ELECTRODO DE pH ESTANDAR CON BELLINO DE GEL INFILICAL PNC 301, CABLE DE 1 METRO	\$ 1,324,009.00	\$ 1,324,009.00
25	CEC4610 1	SONDA HQ 400 CDC 461-01 Standard	1	SONDA DE CONDUCTIVIDAD STD, w/1m CABLE	\$ 2,488,520.70	\$ 2,488,520.70
26	24947-00	CELDAS DE 10 ML PARA TURBIDIMETRO 2100Q (CAJA DE 4 UNIDADES)	1	SAMPLE CELL, 2100P TUBE PL/4	\$ 604,676.00	\$ 604,676.00
27	24954-00	CELDAS DE 10 ML PARA ESPECTROFOTOMETRO DE 8000 (CAJA DE 2 UNIDADES)	1	CELDA PARA MUESTRAS CUADRADA DE VIDRIO DE 1", DE 10 ML, PAR COMBINADO	\$ 470,800.00	\$ 470,800.00
28	20849-00	CELDAS TURBIDIMETRO 2100 AM (CAJA DE 4 UNIDADES)	1	CELDA PARA MUESTRAS TURBIDIMETRO DE LABORATORIO PONA	\$ 257,801.70	\$ 257,801.70

CONTRATO No. 2.- - 065 **FECHA:** 11 NOV 2020

01	24674-08	CERDA PARA CLORIMETRO DE 18 ML (CAJA DE 4 UNIDADES)	1	CERDA PARA MUESTRA CIRCULAR DE VIDRIO DE 1. DE 10 ML	\$ 184 917,10	\$ 184 917,10
					Subtotal	\$ 369 834,20
					IVA 19%	\$ 70 268,49
					Total	\$ 440 102,69

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 45.398.609,00) IVA INCLUIDO

El valor incluye todas las condiciones señaladas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTA QUE ACEPTA TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.


FIRMA: Fabiana Patricia Martínez - Representante Legal (Duplex)
Nombre proponente: HACH COLIMBA SAS
C.C. IDENTIFICACION:

2. - El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 3. - Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. 4. - Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE REACTIVOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos. 5. - Proveer los productos químicos con etiquetas, las cuales deben estar en buen estado y contar con toda información sobre el manejo seguro de la sustancia química, símbolos de peligrosidad, Indicaciones sobre riesgo y deben contar como mínimo con: Identidad del Producto, Palabra de advertencia, Nombre y dirección de la empresa fabricante o importadora, Clasificación de peligro según las Naciones Unidas y Sistema Globalmente Armonizado SGA. 6. - Entregar las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos químicos. 7. - Reemplazar los reactivos cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato. 8. - Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el Interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****CÓDIGO: GJR-021****FECHA VIGENCIA:
2016-10-12****VERSIÓN: 01****Página 9 de 11****CONTRATO No.**

- - - 065

FECHA:

11 NOV 2020

reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONTRATO No.

---065

FECHA:

11 NOV 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad al Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo VI Etapa Pos contractual - Liquidación; Art 69: ... dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceras que tenga como causa las actuaciones del contratista.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 11 de 11

CONTRATO No. - - - 065 **FECHA:** 11 NOV 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrará por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

SANDRA LUJANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

HACH COLOMBIA SAS
NIT: 860.000.100-9
KATERINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
C.C. 1010182413 de Bogotá
CONTRATISTA

Voto: Juliana Macías Barreto Secretaría General	Voto Proyectó: Paola Andrea Torres Arca Asesora Jurídica Externa